



**ant.:** Ord. N° 20250410261, de fecha 31 de marzo del 2025, de la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.

**mat.:** Envía para pronunciamiento del CORE, informe de la ADENDA del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Carica".

**DE:** GOBERNADOR REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

**A:** SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

En el marco de la solicitud de pronunciamiento al Gobierno Regional de Coquimbo de los artículos 8° inc. Tercero y 9° ter de la Ley N° 19.300, y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, realizada por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, adjunto remito a Ud., Informe de respuesta a **ADENDA**, elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional sobre el **Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Carica"**.

El archivo digital del citado EIA, puede ser descargado en el siguiente link:

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2159603424](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2159603424)

Lo anterior para que sea sometido a consideración del Consejo Regional.

Saluda atentamente a usted,

"POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE COQUIMBO"



Firmado por:  
César Antonio Gómez Cáceres  
Jefatura de División de Planificación  
y Desarrollo Regional  
Fecha: 09-05-2025 11:11 CLT  
Gobierno Regional de la Región de  
Coquimbo

FMYM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OYEFLN-007>

**ORD. N ° 20250410261**

**La Serena, 31 de Marzo de 2025**

**ANT:** ORD N° 20230410294, mediante el cual se envía el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "PARQUE EÓLICO CARICA"

**MAT:** Envía Adenda

DE: Karina Jeanette Fuentes Santander  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo

A: Según distribución

A través del presente comunico a usted que el señor Sergio Alfredo Del Campo Fayet, en representación de Sonnedix Parque Eolico Carica SpA, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con fecha 31 de marzo de 2025 la Adenda del proyecto "PARQUE EÓLICO CARICA".

Dicha Adenda, Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones Rectificaciones y Ampliaciones (ICSARA) y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Al respecto, y en virtud del artículo 40 del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, solicito a usted pronunciarse exclusivamente el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

- a. Señalar fundadamente si los errores, omisiones o inexactitudes del proyecto o actividad han sido subsanados, en especial:
  - i. Indicar si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental de su competencia.
  - ii. Indicar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y expresamente se pronuncie respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos, si corresponde; e
  - iii. Informar si las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se hacen cargo adecuadamente de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- b. Señalar fundadamente si el Estudio ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.
- c. Señalar fundadamente si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.

El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 22 de abril de 2025.

En caso de requerir nuevas aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, éstas sólo podrán referirse a los antecedentes presentados en la Adenda.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Eduardo Enrique Román Cabello, dirección de correo electrónico [eduardo.roman@sea.gob.cl](mailto:eduardo.roman@sea.gob.cl), número telefónico 51-2852534.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Karina Jeanette Fuentes Santander**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo

ORB/EERC

Adj. lo indicado

Distribución:

- (Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
- (Interregional) Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- (IV) CONAF, Región de Coquimbo
- (IV) DGA, Región de Coquimbo
- (IV) DOH, Región de Coquimbo
- (IV) Gobierno Regional, Región de Coquimbo
- (IV) Ilustre Municipalidad de Ovalle
- (IV) SAG, Región de Coquimbo
- (IV) SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Región de Coquimbo
- (IV) SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo
- (IV) SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo
- (IV) SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo
- (IV) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo

- (IV) SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo
- (IV) SEREMI MOP, Región de Coquimbo
- (IV) SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo
- (IV) Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo

C/c:

- Encargada Participación Ciudadana
- Expediente del Proyecto "PARQUE EÓLICO CARICA"
- División de Evaluación y Seguimiento Ambiental, Servicio Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 31-03-2025 14:46:20:345 UTC -03:00
- Firmado por: Oscar Robledo Burrows Fecha-Hora: 31-03-2025 14:46:20:557 UTC -03:00
- Firmado por: Karina Jeanette Fuentes Santander Fecha-Hora: 31-03-2025 15:13:50:816 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/03/31/42b8-ac99-4958-8057-3520fbd2f2c9>

---

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)



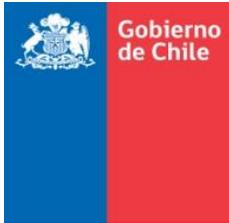
# INFORME ADENDA

## Estudio de Impacto Ambiental

### “Parque Eólico Carica”

Comuna de Ovalle

Región de Coquimbo



En el marco de la solicitud de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, de Pronunciamiento por parte del Gobierno Regional sobre la Coherencia Estratégica y Compatibilidad Territorial del proyecto, según lo establece la Ley 19.300

**Mayo, 2025**

División de Planificación y Desarrollo Regional



## Estudio de Impacto Ambiental (Informe Adenda)

### Proyecto “Parque Eólico Carica”

#### RESUMEN EJECUTIVO

El Proyecto “Parque Eólico Carica, se localiza en la comuna de Ovalle, provincia del Limarí, región de Coquimbo. Este Proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de un parque eólico de 92,4 MW compuesto por: 14 aerogeneradores, un sistema de almacenamiento mediante baterías con una capacidad de hasta 400 MWh y una subestación elevadora que se conectará a la línea de transmisión existente 1x220 kV SE Arrayán – SE Don Goyo para inyectar hasta 85 MW de potencia al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

El proyecto “Parque Eólico Carica”, presentado por Sonnedix Parque Eolico Carica SpA, fue ingresado como Estudio de Impacto Ambiental en la siguiente cronología:

#### 1.- Fechas

- 13/10/2023 ingresa proyecto al SEIA
- 15/09/2023 en ORD. N °20230410296 la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo envía oficio a GORE solicitando pronunciamiento.
- 02/11/2023, mediante oficio Ord. 3837, el Gobierno Regional se pronuncia con observaciones.
- 31 de marzo de 2025, en ORD. N ° 20250410261 el Director del SEA, envía Adenda para referirse acerca de los contenidos presentados del Proyecto Parque Eólico Carica.

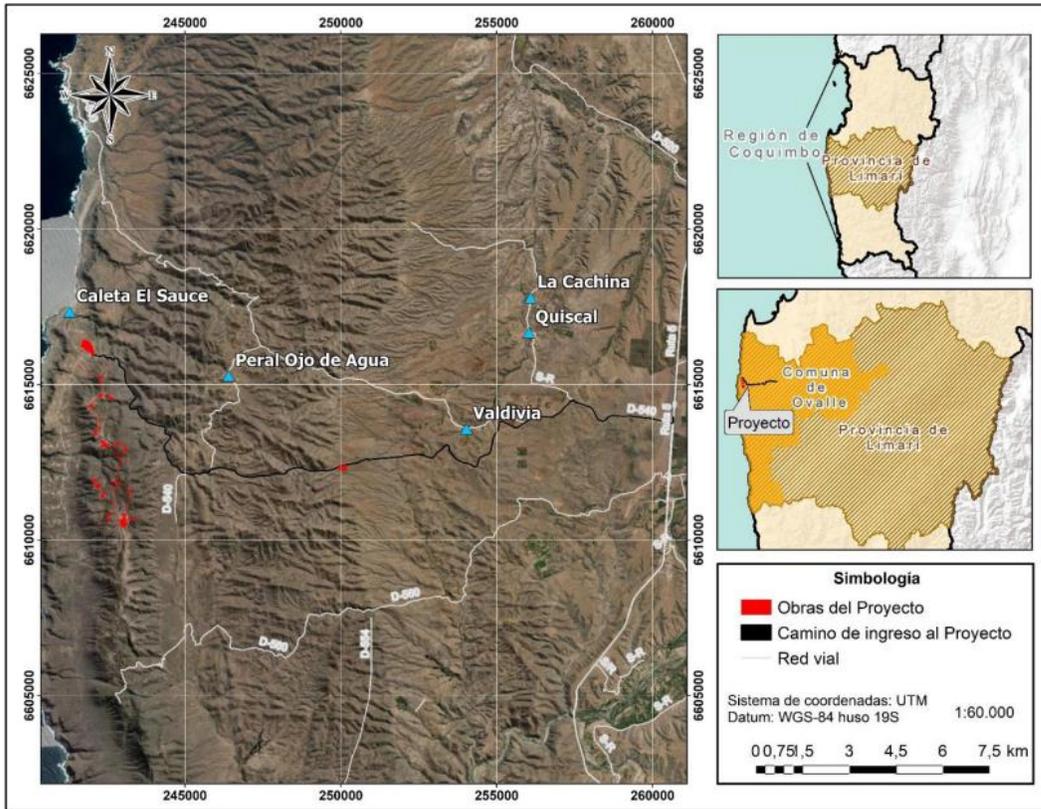
#### 2.- Antecedentes Generales

**Propietario:** Sonnedix Parque Eolico Carica SpA  
**Representante Legal:** Sergio Alfredo Del Campo Fayet  
**Comuna Ejecución:** Ovalle  
**Inversión:** US\$ 290.088.448  
**Vida Útil:** 35 años, además de 2 años para la fase construcción y 1 año para la fase de cierre.

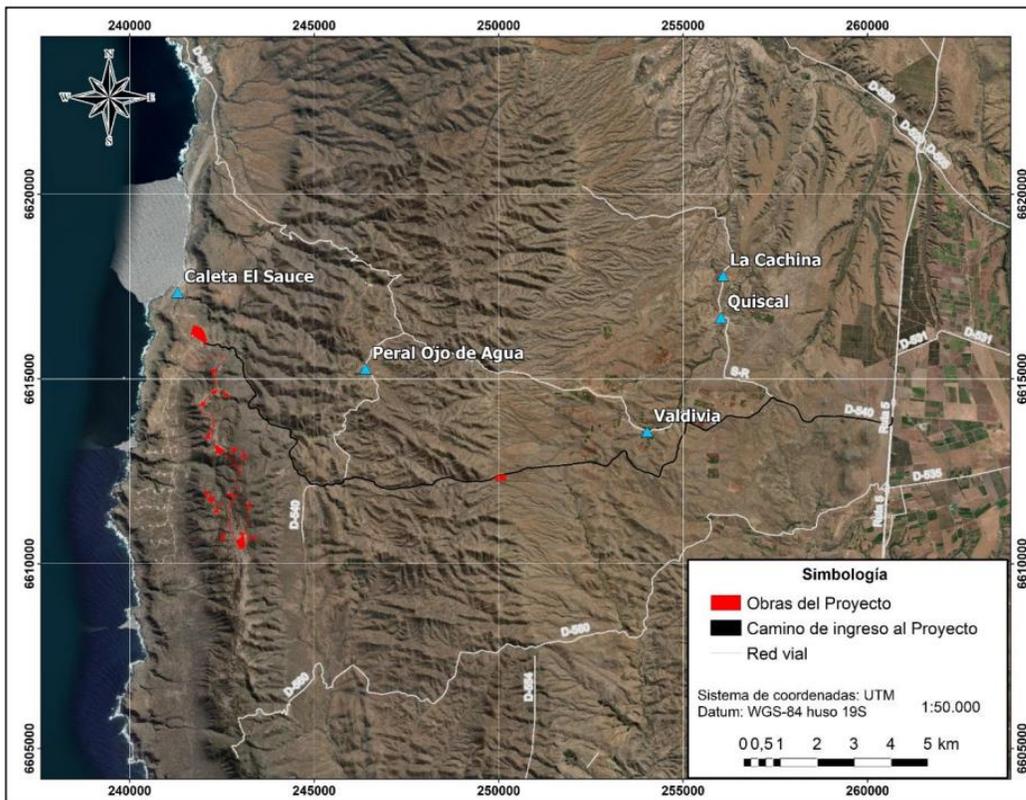
	Promedio	Máxima
<b>Mano de Obra empleada:</b> Etapa Construcción:	128	280
Etapa Operación:	11	16
Etapa Cierre o Abandono:	28	68

**Objetivo General:** Generar, almacenar y evacuar electricidad a partir del viento, a través de un parque eólico de 14 aerogeneradores, aportando a las políticas del país sobre descarbonización de la matriz energética, en concordancia con el Acuerdo Climático de París 2015 y la Política Energética de Chile 2050.

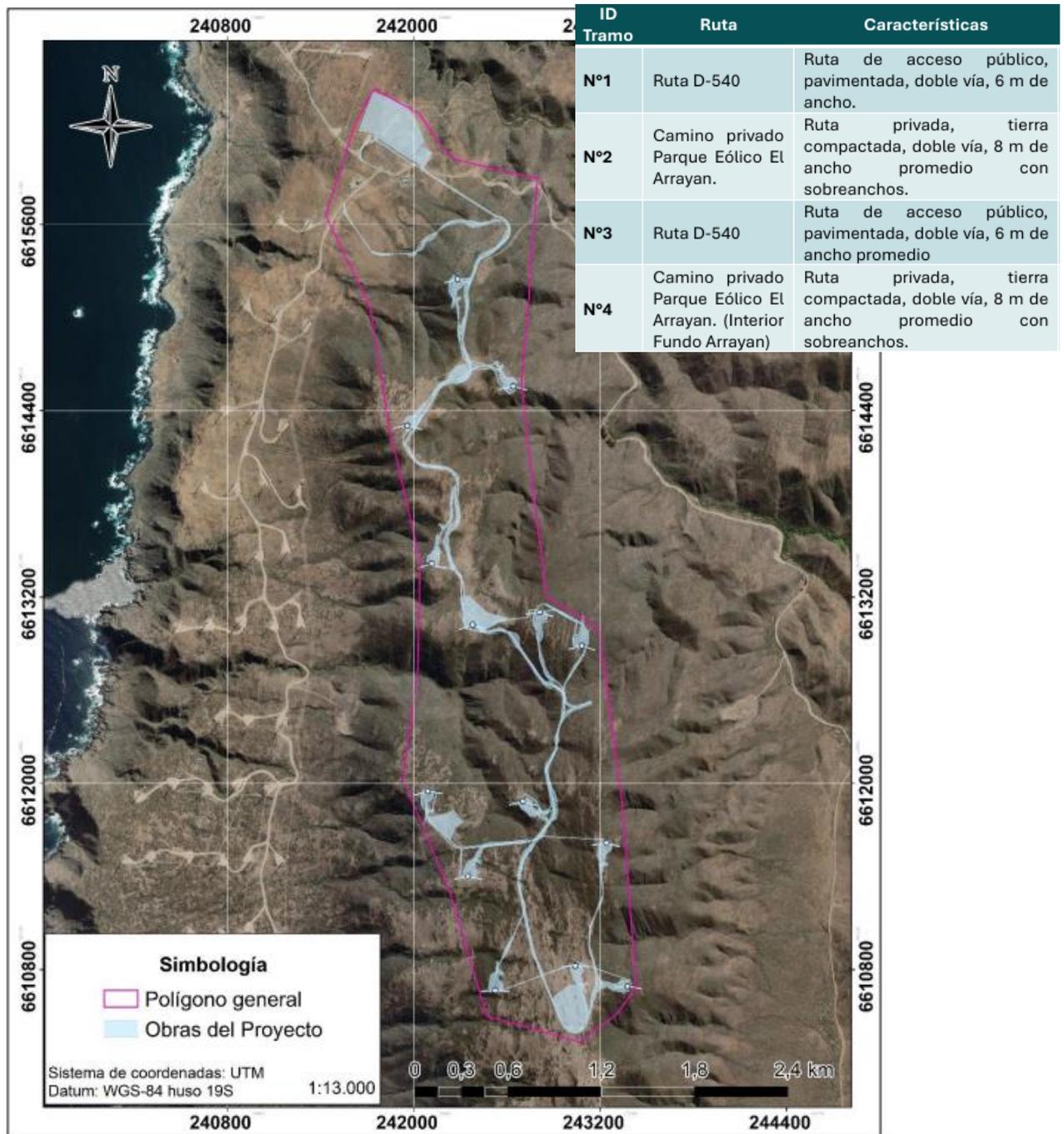
**Localización general del Proyecto:** El Proyecto se localizará en la Región de Coquimbo, Provincia del Limarí, comuna de Ovalle. El emplazamiento del Proyecto será aproximadamente a 47 km al oeste del centro de la localidad de Ovalle y al interior del Fundo El Arrayan (Mitad Poniente del Fundo El Arrayan).



La superficie del Proyecto corresponde al lugar donde se emplazarán las obras permanentes y temporales del Proyecto. En la siguiente figura se representa cartográficamente su localización:



Ubicación y Caminos de acceso:



El acceso al área del proyecto se efectúa a través de un camino privado existente que conecta con la ruta D-540 y Ruta 5 Norte. Este camino de acceso será utilizado durante todas las fases del Proyecto, y cuenta con una longitud total aproximada de 27 km desde la ruta 5 hasta el acceso a las instalaciones proyectadas.

**Superficie:** El Proyecto intervendrá una superficie de **65,76 ha**. Dentro de esta superficie se distribuirán obras temporales y permanentes. De lo anterior, es preciso señalar que parte de la superficie de intervención de las obras temporales, y en específico, de la instalación de faena, se desmontará para dar paso a la construcción de la Subestación Carica y el Sistema de almacenamiento por baterías (Obras permanentes).

**Tabla 7. Superficies de obras del Proyecto**

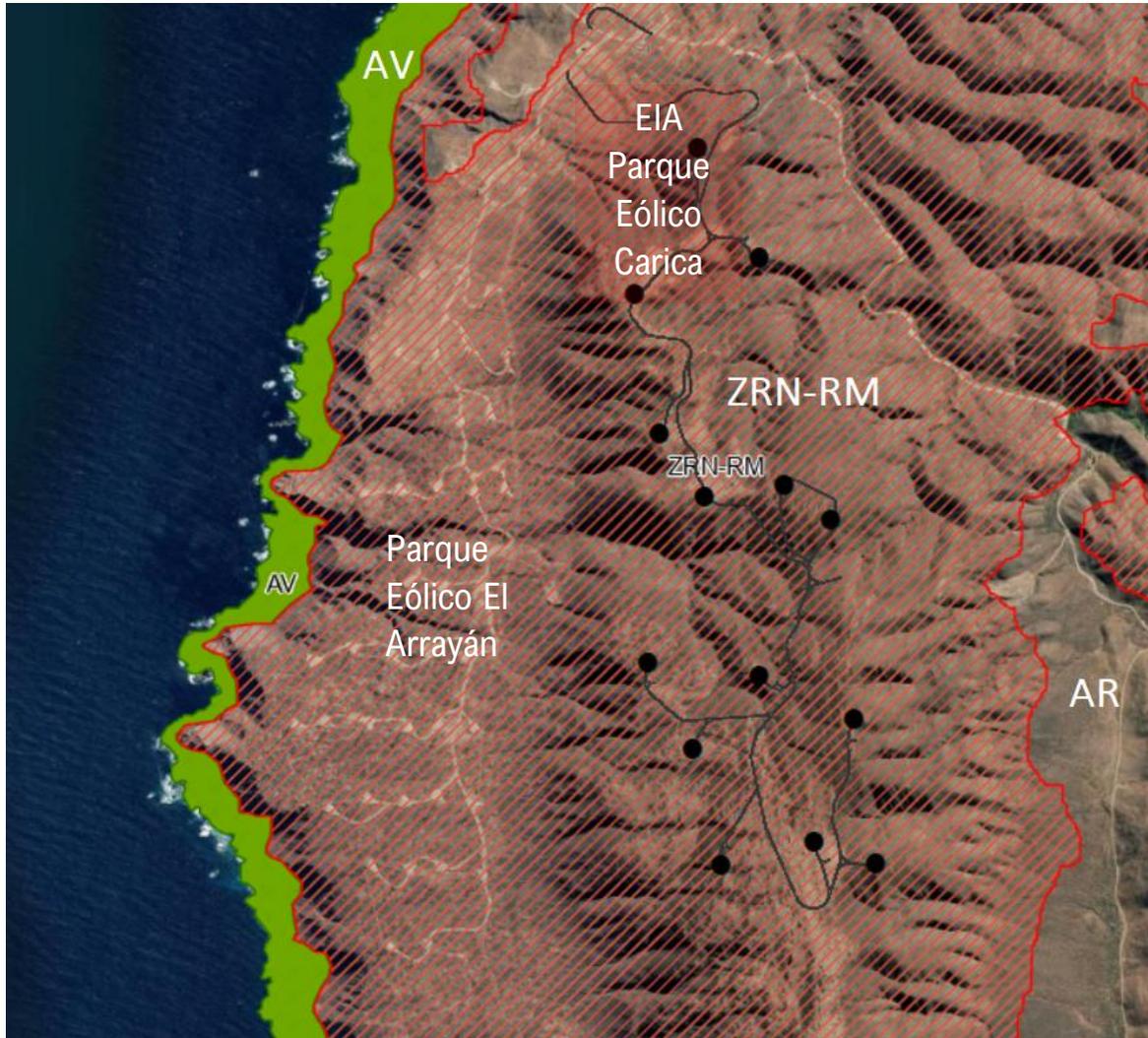
<b>TEMPORALIDAD</b>	<b>OBRA</b>	<b>SUPERFICIE (ha) ***</b>
Obras Temporales	Instalación de Faena	5,31
	Zona de acopio y estacionamiento temporal	3,63
<b>TOTAL Obras Temporales</b>		<b>8,94</b>
Obras Permanentes	14 plataformas de Aerogeneradores	7,97
	Subestación Elevadora Carica	0,95
	Zona Edificio O&M (incluye bodegas)	0,41
	Sistema de almacenamiento (baterías)	1,35
	Línea de Transmisión Eléctrica de Alta Tensión 1x220 kV (LAT) Incluye faja de 10 m a cada lado del eje	0,34
	Línea de Transmisión Eléctrica de Media Tensión soterrada	2,44
	Caminos internos**	29,06
	Obras de sobreebanco en camino existente.	1,44
	Depósitos de material excedente de excavación	12,85
<b>TOTAL Obras Permanentes</b>		<b>56,82*</b>
<b>TOTAL Obras Temporales + Obras Permanentes</b>		<b>65,76*</b>

Fuente: Elaboración propia.

Al Gobierno Regional se solicita pronunciamiento sobre Compatibilidad Territorial (PRI) y Coherencia Estratégica con la ERD y Políticas Públicas Vigentes.

## Compatibilidad Territorial

El titular presenta análisis respecto al instrumento PRI de Limarí (2015)



Fuente: Zonas del PRI Limarí (2015).

“El parque eólico se emplaza en el área rural de la comuna de Ovalle, específicamente en las zonas definidas por el PRIL como Área Rural “AR” y Área de Riesgo “ZR-RM”, correspondiente a zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, definida como una de las áreas de riesgo de nivel intercomunal y, por ende, restringida al desarrollo urbano de nivel intercomunal”.

Según el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los usos permitidos en el Área Rural se refieren a:

**Área Rural (AR)** Usos de suelo permitidos:

- Vivienda del propietario y sus trabajadores
- Viviendas sociales o de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento
- Balneario o campamento turístico
- Industrias
- Equipamiento

En las zonas clasificadas como **ZR-RM**, que son susceptibles a avalanchas, deslizamientos y aluviones, la autorización del proyecto estará condicionada a la presentación de una solicitud de permiso de edificación acompañada de un estudio técnico fundamentado. Dicho estudio deberá ser elaborado por un especialista competente y contar con la aprobación del organismo correspondiente en materia de riesgos. Este estudio deberá determinar las medidas de mitigación que deberán implementarse para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

Por otra parte, las edificaciones o instalaciones de infraestructura, del art. **2.1.29 de la OGUC, que desean establecerse en el área rural ya sea planificada o no, se entenderán como siempre admitidas**, sin perjuicio de que deben contar previo a la obtención de un permiso de edificación, de los pronunciamientos favorables del art. 55 inc. final de la LGUC (Seremi de Vivienda y SAG).

#### **PRONUNCIAMIENTO COMPATIBILIDAD TERRITORIAL**

En consecuencia, la propuesta del PRI Limarí no restringe la instalación de Infraestructura ni generación Eléctrica, siendo el Proyecto EIA Parque Eólico Carica COMPATIBLE con el instrumento PRI Limarí Vigente.

#### **Coherencia Estratégica (se observó este punto y se presenta en Adenda)**

En el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado en octubre de 2023, el Gobierno Regional de Coquimbo no pudo emitir un pronunciamiento definitivo respecto de ciertos aspectos vinculados a la Coherencia Estratégica. En consecuencia, se remitió un oficio que contenía observaciones específicas dentro del ámbito de su competencia, las cuales fueron posteriormente consolidadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Atendiendo a estas observaciones y solicitudes de aclaración, el titular del proyecto presentó, en marzo 2025, una adenda que reúne y sistematiza todas las respuestas y precisiones requeridas en relación con el proyecto.

En atención a lo solicitado en oficio Ord. N° ORD. N° 20250410262 de fecha 31 de Marzo de 2025, de la Directora (S) del SEA a distintos organismos incluido el Gobierno Regional, envía ADENDA para referirse acerca de los contenidos presentados, se responde con lo siguiente para consideración del proceso de evaluación ambiental del proyecto "PARQUE EÓLICO CARICA", presentado por Sonnedix Parque Eolico Carica SpA.

Cabe señalar, que, particularmente el Gobierno Regional de Coquimbo, presentó pronunciamiento con observaciones en el Oficio ORD. N°3837 de fecha 02 de noviembre de 2023, en consecuencia, en la ADENDA el titular da respuesta a estas observaciones, en los siguientes aspectos:

**1. Análisis de la Estrategia Regional de Desarrollo al 2020: En el Capítulo N°4, punto 10.3.1 del Estudio de Impacto Ambiental, Tabla 10-1, el titular presenta un análisis respecto de la compatibilidad del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), Región de Coquimbo, definiendo que se relaciona con distintos objetivos del Lineamiento N°1, N°2, N°3 y Lineamiento N°5. Por otra parte, considerando que los lineamientos analizados en este Estudio de Impacto Ambiental son parte de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) Región de Coquimbo al 2020, el cual presenta coherencia en gran parte de los puntos señalados, este instrumento se encuentra en proceso de actualización al 2030, y tendrá como impronta un desarrollo sustentable, más equitativo, equilibrado y centrado en las personas.**

Argumento, el titular en la Adenda presenta análisis que complementan de mejor forma los análisis presentados con respecto a la Estrategia Regional de Desarrollo.

[Respuesta 1 de la ADENDA Conforme.](#)

**1.1 En relación con el Lineamiento N°2 Un espacio rural con mayores oportunidades para sus habitantes, el Objetivo Específico 1.7 y 2.2, y la impronta de la ERD en actualización, centrada en la componente humana, se solicita mayores antecedentes de las actividades que ha realizado de manera previa el titular, para establecer un acercamiento con las comunidades del sector, especificar cuales comunidades, cantidad de asistentes y un resumen del contenido de las inquietudes de la población respecto al proyecto y aclaraciones del titular respecto a las dudas presentadas por la comunidad.**

Argumento en relación con la respuesta 1.1, el titular responde lo siguiente:

” Para el caso del presente Proyecto, de acuerdo con la Línea de Base del componente Medio Humano, el Titular realizó una participación anticipada con las localidades de la Caleta El Sauce y la Comunidad Agrícola Peral Ojo de Agua, implementando este proceso durante el periodo de elaboración del EIA, mediante el mecanismo de reuniones informativas y de diálogo con cada comunidad. Un aspecto relevante a considerar, es que al momento de realizar la participación anticipada, el diseño del Proyecto presentado a las comunidades consideraba una configuración con mayor número de aerogeneradores (24) a lo que definitivamente se somete a evaluación (14), en consecuencia con los antecedentes ambientales relevados por las organizaciones ciudadanas en las instancias de diálogo, la maduración de aspectos técnicos por parte del Titular sobre el diseño del Proyecto y el proceso de evaluación ambiental con los antecedentes recabados en terreno. Además, el titular presenta el detalle de las “Preocupaciones Ciudadanas identificadas”; “Resumen reuniones realizadas” y “las Actividades de Participación Anticipada”.

A partir de la información rescatada en las instancias de participación anticipada, el Titular consideró ajustes en el diseño del Proyecto, lo que se tradujo en desestimar la localización de aerogeneradores que se encontraban al interior del Fundo El Sauce (área norte del Proyecto inicial), así como reubicar aquellas obras temporales y permanentes necesarias, las que originalmente se encontraban en

dicha zona. De esta manera, los aerogeneradores se distancian desde la Comunidad Agrícola Peral Ojo de Agua y de “La Lagunita”, dejando fuera del área de influencia a dicha chacra temporal, así como el distanciamiento de fuentes de emisión de ruido cercanos a dicha comunidad. De esta forma también se evita una posible afectación de ruido y sobras a los sectores de la escuela, peral ojos de agua y la caleta, en definitiva las obras quedan muy lejos de cualquier posible receptor.

[Respuesta 1.1 de la ADENDA Conforme.](#)

**2. En los antecedentes presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, presenta un análisis del Plan Regional de Gobierno de Coquimbo, 2018-2022, por lo tanto, no presenta análisis respecto al Plan Regional de Gobierno vigente al 2023 (Punto 10.3.2 en Tabla 10-2):**

**Consideración del Plan Regional de Gobierno Vigente: Sobre el particular, se solicita análisis respecto a este plan, y se informa que existen unos Ejes Estratégicos del Plan de Gobierno Regional de Coquimbo 2021-2025, avalado por la ciudadanía en la primera elección de Gobernadores/as Regionales, que tiene como objetivo central el “Potenciar el Desarrollo Sustentable Regional, basado en mejorar la calidad de vida de las personas y su cuidado, considerando que somos una diversidad”, teniendo como “lineamientos éticos esenciales el cuidado a la gente, a nuestro medio ambiente y visibilizando un desarrollo económico más equitativo y transversal”, motivo por el cual, se solicita que se presente un análisis de coherencia del proyecto respecto del citado Plan de Gobierno Regional Vigente.**

Argumento, debido a la temporalidad de la observación el titular efectivamente responde respecto al programa de gobierno, en la Tabla XIV-4. Plan de Gobierno Regional 2021 – 2025 (página 911).

**Tabla XIV-4. Plan de Gobierno Regional 2021 – 2025.**

Ejes de Gobierno	Objetivo	Aplicabilidad	Relación con el Proyecto
<b>3. Fomento productivo hacia el Desarrollo Sustentable</b>	Transformar modelos productivos regionales hacia la sustentabilidad, la priorización del cuidado del medio ambiente con enfoque en modelos de agricultura ecológica, turismo sostenible, economía circular a escala humana e innovación en procesos productivos eficientes y sostenibles.	<b>Favorable</b>	El Proyecto se relaciona de manera favorable con el presente objetivo, pues la energía eólica corresponde a una fuente de energía segura, renovable y ambientalmente sostenible, ya que se trata de una fuente inagotable y que reduce el uso de combustibles fósiles. Por otra parte, como parte de su diseño, el Proyecto contempla la implementación de un sistema de almacenamiento de energía por medio de baterías, el que permite la optimización en el uso de la energía generada, reduce las pérdidas y maximiza la eficiencia en el consumo.
<b>4. Desarrollo Rural</b>	Promover el mejoramiento integral de las condiciones sociales, ambientales y económicas para el desarrollo del espacio rural, con énfasis en los servicios, saneamientos y electrificación como principales requerimientos del territorio.	<b>Favorable</b>	En todas sus fases, el Proyecto conlleva la generación de empleos sostenibles a escala local, lo que promueve el progreso económico regional. En segundo lugar, el Proyecto promueve la electrificación de la región, pues al ser del tipo de generación y almacenamiento de energía, aumenta la disponibilidad energética en condiciones climáticas adversas. Sobre la base de lo anterior, el presente objetivo se ve favorecido por el desarrollo del Proyecto.
<b>5. Sostenibilidad y Medio Ambiente</b>	Impulsar de manera sostenible la gestión, protección y cuidado de los recursos medioambientales, la minería a pequeña escala en nuestra región, en el marco de un escenario de emergencia climática mundial.	<b>Favorable</b>	El Proyecto corresponde a uno de generación de energía sostenible, la que fomenta el cuidado de los recursos medioambientales regionales, por lo que el presente objetivo se ve favorecido.

[Respuesta 2 de la ADENDA Conforme.](#)

**3. Debido a que se desconoce el real impacto sobre las componentes sociales y ambientales que tiene el proyecto, para la definición del correspondiente nivel de coherencia estratégica regional, y reforzamiento de su análisis, se quedará a la espera de la respuesta de estas observaciones, además de los pronunciamientos técnicos que emitan los Organismos de la Administración del Estado con competencia ambiental que participan en la evaluación.**

Argumento, dada las respuestas entregadas en la Adenda y el desarrollo del proceso de evaluación ambiental, se considera Conforme.

[Respuesta 3 de la ADENDA Conforme.](#)

#### **COMPATIBILIDAD TERRITORIAL PRI LIMARÍ**

Otra parte, el Titular detalla en la Adenda, sobre la compatibilidad territorial, en donde argumenta que el Proyecto en evaluación es efectivamente compatible territorialmente con el PRI de la Provincia de Limarí, y es concordante con el análisis del Estudio de Impacto Ambiental y la Adenda.

#### **PRONUNCIAMIENTO**

De acuerdo a la adenda del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto “PARQUE EÓLICO CARICA”, en lo que respecta a los antecedentes complementarios presentados sobre la Coherencia Estratégica y Compatibilidad Territorial, **se pronuncia conforme con la Adenda.**

**Considerando compatible el proyecto con el PRI Limarí, y Coherente con la Estrategia Regional de Desarrollo analizada en el periodo de presentación de dicho proyecto.**